

**RESOLUCIÓN No. 04 de 2016
(Noviembre 28)**

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES
PARA SERVIDORES PUBLICOS
SAN JOSE DE CUCUTA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, ante la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano en contra del Equipo de Desarrollo Social, por no encontrarse inscrita en planilla y presunta suplantación de jugador de la Srta. OLGA DESSIRE SOLANO, quien según escrito de los peticionarios no actuó en el partido y cambio jugó otra persona a su nombre.

Que, con el fin de dar claridad en la respectiva investigación, se citó a la Srta. OLGA DESSIERE SOLANO identificada con la C.C. N° 1.090.380.917 contratista de la Secretaria de Desarrollo Social y al Delegado o Delegada del Equipo de Mini Fútbol Femenino de la Secretaria de Desarrollo Social; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teodulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; pero desafortunadamente hicieron caso omiso a esta comisión disciplinaria y no asistieron para presentar sus respectivos descargos.

Que, ante la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Masculino de la Secretaria de Gobierno en contra del Equipo del Sisben, por no encontrarse inscrito en planilla y presunta suplantación de jugador del Sr. JORGE ANDRES CORZO, quien según escrito de los peticionarios no actuó en el partido y cambio jugó otra persona suplantándolo cuyo nombre es SERGIO ANDRES CELY.

Que, con el fin de dar claridad en la respectiva investigación, se citó al Sr. JORGE ANDRES CORZO identificado con la C.C. N° 88.263.600 contratista del Sisben y al Delegado del Equipo de Mini Fútbol masculino del Sisben; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teódulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; pero desafortunadamente hicieron caso omiso a esta comisión disciplinaria y no asistieron para presentar sus respectivos descargos.

Que, ante la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano en contra del Equipo del Sisben, por no encontrarse inscritas en planilla y presunta suplantación de jugador de las Srtas. LEIDY MARCELA MARIN y MARTHA YAJAIRA GIRON CANO, quienes según escrito de los peticionarios no actuaron en el partido y en cambio jugaron otras personas a su nombre.



Que, con el fin de dar claridad en la respectiva investigación, se citó a las Srtas. LEIDY MARCELA MARIN identificada con la C.C. N° 32.160.993 y MARTHA YAJAIRA GIRON identificada con la C.C. N° 37.271.123 contratista de la Oficina del Sisben y al Delegado o Delegada del Equipo de Mini Fútbol Femenino del Sisben; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teodulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; pero desafortunadamente hicieron caso omiso a esta comisión disciplinaria y no asistieron para presentar sus respectivos descargos.

Que, ante la demanda interpuesta por el Equipo de Bolas Criollas de la Contaduría Municipal en contra del Equipo de las Oficina Jurídica del Municipio, por no encontrarse inscritos en la planilla del torneo, los Señores MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA, quienes actuaron en el partido realizado el día martes 22 de noviembre de 2016, según se observa en la planilla de juego.

Que, el Comité Organizador de las Olimpiadas, presentaron un informe con las respectivas copias de las planillas de inscripción y de juego del Equipo de Bolas Criollas de la Oficina Jurídica, donde se corrobora que los Señores MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA no fueron inscritos por la Oficina Jurídica para el Torneo de Bolas Criollas en las Olimpiadas Municipales para Servidores Públicos.

Que, este Comité mediante Resolución 003 del 24 de noviembre de 2016, Descalificó y Expulsó de las Olimpiadas Municipales de Servidores Públicos al equipo de Bolas Criollas de la Oficina Jurídica del Municipio, en cumplimiento al Artículo 19 del Reglamento de las Olimpiadas de Servidores Públicos, por poner a jugar a los Srs. MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA, en el partido frente a la Contaduría Municipal, realizado el día martes 22 de noviembre de 2016. Así mismo declarar ganador del partido al equipo de Bolas Criollas de la Contaduría Municipal.

Que, el delegado del equipo de Bolas Criollas de la Oficina Jurídica presento el respectivo Recurso de Reposición dentro de los términos, donde alega que en efecto los Señores MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA, no fueron inscritos en la Planilla de los Juegos, pero a la vez demuestran que enviaron oficio al Comité Organizador donde antes de empezar las justas solicitaron el cambio de jugadores por fuerza mayor (terminación de contrato de dos servidores públicos) y que nunca recibieron respuesta afirmativa o negativa, “lo que se presume como un silencio positivo”.

Que, el Reglamento General de las Olimpiadas Municipales Para Servidores Públicos de San José de Cúcuta, en su artículo 20, expone que “todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo que no estén contempladas en el presente manual, ni en los reglamentos específicos de cada deporte, serán resueltos por el comité disciplinario”



Que, en vista de lo anterior esta comisión,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Descalificar y Expulsar de las Olimpiadas Municipales de Servidores Públicos, en cumplimiento al Artículo 19 del Reglamento de las Olimpiadas de Servidores Públicos, por no presentarse a la audiencia citada por la Comisión de Disciplina y por presunta suplantación a la jugadora OLGA DESSIERE SOLANO identificada con la C.C. N° 1.090.380.917 contratista de la Secretaria de Desarrollo Social, quien según demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano no actuó en el partido y en cambio jugó otra persona a su nombre. Así mismo declarar ganador del partido Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano con un marcador de 3 X 0.

“Artículo 19. No se aceptaran cambios, ni inscripciones de deportistas después de la fecha estipulada, equipo que presente un deportistas de otro equipo o participe durante un partido, juego o encuentro deportivo, quedara automáticamente descalificado de las olimpiadas. Servidos público que no esté inscrito no podrá participar.”

Artículo 2º.- Descalificar y Expulsar de las Olimpiadas Municipales de Servidores Públicos en cumplimiento al Artículo 19 del Reglamento de las Olimpiadas de Servidores Públicos, por no presentarse a la audiencia citada por la Comisión de Disciplina y por presunta suplantación, al jugador Sr. JORGE ANDRES CORZO identificado con la C.C. N° 88.263.600 contratista del Sisben, quien según demanda interpuesta por el la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Masculino de la Secretaria de Gobierno no actuó en el partido y en cambio jugó otra persona a su nombre. Así mismo declarar ganador del partido Equipo de Mini Fútbol Masculino de la Secretaria de Gobierno con un marcador de 3 X 0.

“Artículo 19. No se aceptaran cambios, ni inscripciones de deportistas después de la fecha estipulada, equipo que presente un deportistas de otro equipo o participe durante un partido, juego o encuentro deportivo, quedara automáticamente descalificado de las olimpiadas. Servidos público que no esté inscrito no podrá participar.”

Artículo 3º.- Descalificar y Expulsar de las Olimpiadas Municipales de Servidores Públicos, en cumplimiento al Artículo 19 del Reglamento de las Olimpiadas de Servidores Públicos, por no presentarse a la audiencia citada por la Comisión de Disciplina y por presunta suplantación a las jugadoras LEIDY MARCELA MARIN identificada con la C.C. N° 32.160.993 y MARTHA YAJAIRA GIRON identificada con la C.C. N° 37.271.123 contratista de la Oficina del Sisben, quienes según demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano no actuaron en el partido y en cambio jugaron otras personas a su nombre. Así mismo declarar ganador del partido Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano con un marcador de 3 X 0.

“Artículo 19. No se aceptaran cambios, ni inscripciones de deportistas después de la fecha estipulada, equipo que presente un deportistas de otro equipo o participe durante un partido, juego o encuentro deportivo, quedara automáticamente descalificado de las olimpiadas. Servidos público que no esté inscrito no podrá participar.”



Artículo 4º.- Aceptar el Recurso de Reposición presentado por la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde manifiesta que presentaron oficio solicitando la inscripción de los Sres. MARTIN SANDOVAL y WILLAM PINEDA. Solicitar a la Organización se oficialice la inscripción de los jugadores antes mencionados. Sancionar al equipo de la Oficina Jurídica por poner a jugar a los servidores públicos antes mencionados sin la debida oficialización de su inscripción en las olimpiadas. Así mismo declarar ganador del partido al Equipo de Bolas Criollas de la Contaduría Municipal.

Fdo.

DRA. ISaura RODRIGUEZ SILVA

Fdo.

DR. ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS

Fdo.

DR. EDGAR HERNANDEZ

